



El campo  
es de todos

Minagricultura



## MEMORANDO

17 de Abril de 2020

**\*20201020073943\***

Al responder cite este Nro.  
20201020073943

**PARA:** MYRIAM CAROLINA MARTÍNEZ CÁRDENAS, Directora General

**DE:** LILIBETH AGUILERA PÚA, Jefe Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** Retiro del Informe final de resultados alcanzados en la Auditoria al Proceso de Acceso a la Propiedad de la Tierra y los Territorios- Adjudicación de Baldíos a Personas Naturales.

Respetada doctora Myriam,

Reciba un cordial saludo. En atención a la solicitud realizada en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno – CICCI en sesión del 02/04/2020, me permito informar que se llevó a cabo la revisión del informe final de la Auditoria al Proceso de Acceso a la Propiedad de la Tierra y los Territorios- Adjudicación de baldíos a Personas Naturales, junto al equipo Auditado (Dirección de Acceso a Tierras), actividad que se realizó el 14 de abril y en la cual fueron atendidas las inquietudes y observaciones del equipo auditado frente a las dos No Conformidades establecidas. Dicho lo anterior, y en el marco de la mejora continua, la Oficina de Control Interno consideró retirar los resultados comunicados a través del memorando 20201020060743 del 30/03/2020 y reprogramar un nuevo ejercicio auditor; situación que fue informada en sesión del CICCI celebrada el 17/04/2020.

A continuación, se relacionan las observaciones presentadas por el equipo auditado, así como, las apreciaciones del equipo auditor:

### **NO CONFORMIDAD 1. Recibir Constancias de Registro.**

De acuerdo con al ejercicio realizado, se encontró que no existe las copia respectivas y folio de matrícula inmobiliaria por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se puede evidenciar el registro de la respectiva resolución ocasionando esto un incumplimiento del procedimiento.

**Línea de Atención en Bogotá**  
(+57 1) 5185858, opción 0

**Agencia Nacional de Tierras**  
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia  
**Sede Servicio al Ciudadano**  
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH  
[www.agenciadetierras.gov.co](http://www.agenciadetierras.gov.co)

**Agencia Nacional de Tierras**  
Código Postal 111321

**Sede Servicio al Ciudadano**  
Código Postal 111511



## Observaciones de la Dirección de Acceso a Tierras al informe final:

*(...) Que la técnica de muestreo aleatorio no es propicia para auditar el procedimiento, objeto de análisis, por la cantidad de expedientes, es pertinente resaltar que la muestra analizada no puede determinar la “no conformidad” de todos los procesos que se llevan a cabo en las subdirecciones, dada la universalidad de la muestra tomada.*

*Así mismo, se manifestó que, si bien el procedimiento señala en la tarea 35, Recibir Constancias de Registro, no es obligación de la Subdirección consignar copia del folio de matrícula inmobiliaria en los expedientes de titulación de baldíos, pues tal como lo dispone el artículo 2.14.10.5.14. del Decreto 1071 de 2015, “El Registrador devolverá al Incoder el original y una copia de la resolución, con la correspondiente anotación de su registro” ello significa que basta con la anotación o constancia de registro de la adjudicación para ordenar el cierre documental del expediente. Es decir, esta tarea no es propia de la Dirección ni Subdirección, si no es algo ajeno de la misma.*

*En este orden de ideas se solicita desatender la “No conformidad a la tarea 35” por las razones explicadas, o en su defecto se proceda a realizar una nueva auditoría en procesos culminados en su totalidad. (...)*

En atención a lo expresado por el equipo auditado, la Oficina De Control Interno concluyó lo siguiente:

La Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión suministró mediante memorando 20204200031163 del 24/02/2020 la matriz “120204200031163\_15870\_0003” la cual contenía un total 3173 expedientes de adjudicación de baldíos persona natural. En consonancia con la información suministrada y en cumplimiento al objetivo del ejercicio auditor, la Oficina de Control Interno seleccionó aquellos expedientes que, en dicha matriz, registraban estado “registro” y “finalizados”, observándose un total de 1935 de los 3173 expedientes que la componen; criterio a través del cual el equipo auditor realizó la toma de la muestra. Dicho lo anterior, la selección de la muestra se realizó con un nivel de confianza del 85% y margen de error del 15%, bajo una distribución normal, de la población finita indicada anteriormente, lo cual, arrojó un total de 20 expediente, los cuales fueron contrastados de acuerdo a lo establecido en el procedimiento ACCTI-P-003 Adjudicación de Baldíos a Personas Naturales, versión 2 del 30/05/2018. Es de mencionar que, si bien la muestra no fue representativa, dado el volumen de expedientes y la capacidad operática de la Jefatura, los resultados del ejercicio realizado es una inferencia sobre la población objeto de estudio, y corresponde a los responsables del proceso realizar la ampliación de la información presentada, a fin de tomar acciones contundentes para el mejoramiento continuo del proceso. En cuanto a los resultados consignados en el informe final de auditoría, es de aclarar que el análisis se realizó a



partir de las actividades establecidas por el proceso en el en el procedimiento ACCTI-P-003 Adjudicación de Baldíos a Personas Naturales, versión 2 del 30/05/2018, que su actualización, en relación a la normativa legal vigente y necesidades de la Agencia, debe ser realizada oportunamente por los responsables del procedimiento, garantizando la disponibilidad, en el Sistema Integrado de Gestión, de documentos acordes a la normativa que los atañe, así como a la dinámica de la Entidad, su no actualización, representa un riesgo para la evaluación objetiva realizada a través de la auditoría interna y externa.

En este sentido, y en el marco del principio fundamental de promover la mejora organizacional, la Oficina de Control Interno decidió retirar la No Conformidad, en miras de realizar un nuevo ejercicio auditor que cubra un mayor número de expedientes.

**NO CONFORMIDAD 2. Debilidades en la Gestión de la Información en cuanto a que no se evidencio documentación que soporte su organización, seguimiento y control con el fin de realizar el análisis necesario para su gestión.**

*De acuerdo con la información suministrada, se observó debilidades en la falta de implementación de documentación necesaria para un seguimiento y control, esto al momento en que fue consultado los expedientes de acuerdo al Sistema Integrado de Tierras – SIT o de acuerdo al gestor Documental establecido por la Entidad. Presentó dificultad en su ejercicio en cuanto a la verificación de la disponibilidad de la operación”. (...)*

**Observaciones de la Dirección de Acceso a Tierras al informe final:**

*(...) La Dirección de Acceso a Tierras nuevamente hace referencia que el Sistema Integrado de Tierras, no es desarrollado ni responsabilidad por parte de ella. Frente a la disponibilidad de los expedientes en el aplicativo SIT, es preciso dejar claro que los expedientes en dicho sistema sólo pueden ser consultados por los funcionarios que los están gestionando (no son de consulta pública por cualquier usuario) y su reasignación implica que el usuario tenga un perfil dentro del proceso de baldíos como administrador, lo cual conlleva más tiempo de lo que impone hacer una simple reasignación dentro del flujo del BPM, se procede a explicar la disponibilidad vs el seguimiento y control.*

*Considera esta Dirección que la no conformidad, hallazgo u observación, no es coherente con la tarea 36 del procedimiento, por lo cual, se hace necesario que la Oficina de Control Interno precise con claridad las debilidades encontradas, ya que la actividad va encaminada al archivo del expediente. A no ser que se halle un documento soporte de este, donde se relacionen las debilidades concretas evidenciadas por el equipo auditor.*



(...)

En atención a lo expresado por el equipo auditado, la Oficina De Control Interno concluyó lo siguiente:

Conforme a las observaciones dadas por la Dirección de Acceso a Tierras y las Subdirecciones correspondientes, la Oficina de Control Interno decide Retirar la No Conformidad, toda vez que, éxito una limitante de acceso a la información, en la prueba relacionada con el Sistema Integrado de Tierras - SIT. Es importante mencionar, El Sistema Integrado de Tierras - SIT, es el instrumento a través del cual la Agencia consigna públicamente a todos los individuos y comunidades cuyas relaciones con la tierra deben ser resueltas, tramitadas o gestionadas por la Entidad. En relación a la adjudicación de baldíos persona natural, el procedimiento ACCTI-P-003 Adjudicación de Baldíos a Personas Naturales, versión 2 del 30/05/2018, establece que el cargue de la información generada se realizará en el sistema información, para este caso, el Sistema Integrado de Tierras – SIT el encargado de administrar, recolectar, recuperar, procesar, almacenar y distribuir información relevante sobre el procedimiento evaluado.

En consonancia a lo anterior, y en atención a la limitación observada en la ejecución del ejercicio auditor, esta Jefatura retira la No Conformidad, recomendando al Administrador del SIT, garantizar el acceso oportuno, bajo los niveles de seguridad de la información, así como, atender los reportes de funcionamiento realizados por las Dependencias ejecutoras. En cuanto a las Dependencias ejecutoras, se sugiere, dar a conocer al Administrador del SIT cualquier anomalía, falla, mal funcionamiento o cambios necesarios para su buen aprovechamiento y toma de decisiones adecuadas. Igualmente, garantizar que la información allí dispuesta, cumpla con los parámetros de calidad, oportunidad y veracidad.

Quedo atenta a cualquier inquietud al respecto.

Atentamente,

**LILIBETH AGUILERA PÚA**  
Jefe de Oficina de Control interno

Preparó: Andrea Cristina Plata Fajardo/ Contratista  
Revisó: Lilibeth Aguilera Púa / Jefe de Oficina de Control Interno  
Copia: Juan Manuel Noguera / Director Acceso a Tierras

**Línea de Atención en Bogotá**  
(+57 1) 5185858, opción 0

**Agencia Nacional de Tierras**  
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia  
**Sede Servicio al Ciudadano**  
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH  
[www.agenciadetierras.gov.co](http://www.agenciadetierras.gov.co)

**Agencia Nacional de Tierras**  
Código Postal 111321

**Sede Servicio al Ciudadano**  
Código Postal 111511



El campo  
es de todos

Minagricultura



Leonardo Antonio Castañeda Celis /Subdirector de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión  
Julía Elena Venegas Gómez/ Subdirectora Acceso a Tierras por Zonas Focalizadas

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

**Línea de Atención en Bogotá**  
(+57 1) 5185858, opción 0

**Agencia Nacional de Tierras**  
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia  
**Sede Servicio al Ciudadano**  
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH  
[www.agenciadetierras.gov.co](http://www.agenciadetierras.gov.co)

**Agencia Nacional de Tierras**  
Código Postal 111321

**Sede Servicio al Ciudadano**  
Código Postal 111511

	<b>FORMA</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO</b>	SEYM-F-007
	<b>ACTIVIDAD</b>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	<b>FECHA</b>	22-06-2017

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

<b>Tipo de Informe</b>	<b>Final</b>	<b>Final</b> 	<b>Fecha de la Auditoría:</b>	18/02/2020 al 27/03/2020
<b>Nombre de la Auditoría</b>	Auditoría - Acceso a la Propiedad de la Tierra y los Territorios - ADJUDICACION DE BALDÍOS.			
<b>Objetivo</b>	Evaluar las actividades para la adjudicación de terrenos baldíos de la Nación a campesinos ocupantes y población desplazada que exploten la tierra con aptitud agropecuaria y/o forestal conforme a las normas sobre protección y utilización racional de los recursos naturales.			
<b>Alcance</b>	Verificar desde la recepción de la solicitud, revisión y análisis de las rutas jurídicas hasta la ejecutoria de la decisión de fondo sobre la adjudicación de baldíos a personas naturales, año 2019.			
<b>Dependencia/Proceso Auditado</b>	Dirección de Acceso a Tierras / Subdirección de Acceso a tierras por Demanda y Descongestión / Subdirección de Acceso a tierras por Zonas Focalizadas.			
<b>Responsable de la dependencia/proceso auditado</b>	Dirección de Acceso a Tierras / Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión / Subdirección de Acceso a tierras por Zonas Focalizadas			
<b>Equipo Auditor</b>	<b>Audidores:</b> Lilibeth Aguilera Púa (Auditor Líder). Andrea Cristina Plata Fajardo (Auditora).			
<b>Criterios de Auditoría</b>	<b>Constitución Política.</b> Artículos 64, 65 y 66.  <b>Ley 160 de 1994</b> Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (liquidado) y se dictan otras disposiciones.  <b>Ley 1561 de 2012</b> Por la cual se establece un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición y se dictan otras disposiciones.  <b>Ley 1579 de 2012</b> Por el cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones.  <b>Decreto Ley 2106 de 2019,</b> 'por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos			



	<b>FORMA</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO</b>	SEYM-F-007
	<b>ACTIVIDAD</b>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	<b>FECHA</b>	22-06-2017

innecesarios existentes en la administración pública',

**Ley 1437 de 2011**, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Ley 1755 de 2015**, 'por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo'.

**Ley 902 de 2017**, por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras"

**Ley 1564 de 2012**, Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

**Decreto 2363 de 2015** Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructural.

**Sentencia T – 488 de 2014** Bienes baldíos, estudio jurídico, Se adquieren por adjudicación, previa ocupación y cumplimiento de los requisitos dispuestos en la ley. Se realizó circular conjunta de la Supernotariado para procedimiento de registro de sentencias judiciales que registran baldíos. Instrucción conjunta 251 INCODER – SNR del 13 de noviembre de 2014

**Sentencia T 293 de 2016** Bienes baldíos, estudio jurídico, Se adquieren por adjudicación, previa ocupación y cumplimiento de los requisitos dispuestos en la ley.

**Resolución 041 de 1996** Determinación de extensiones para las UAFS

**Acuerdo 08 de 19 de octubre de 2016**, "Por el cual se adoptan disposiciones establecidas en la Resolución No 041 de 1996, y el Acuerdo 014 de 1995, expedidas por la Junta Directiva del INCORA y sus modificaciones o adiciones".

**Acuerdo No 28 de 31 de agosto de 2017**, "Por el cual se fijan las reglas especiales en cuanto a las extensiones y condiciones de adjudicación de baldíos".

**Decreto 01 de 1984** Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo.

#### **ACCTI- Caracterización**

**ACCTI-P-003** - Adjudicación de Baldíos a Personas Naturales (Ley 160/1994)



	<b>FORMA</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO</b>	SEYM-F-007
	<b>ACTIVIDAD</b>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	<b>FECHA</b>	22-06-2017

	<p>Documentos establecidos por la Agencia para la Adjudicación de Baldíos, en el proceso ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS (caracterización, procedimientos, instructivos, manuales, mapa de riesgos, indicadores, planes de mejoramiento, entre otros)</p> <p>Demás normativas vigentes expedidas por los entes regulatorio en materia de Adjudicación de Baldíos.</p>
--	--

## 2. METODOLOGÍA Y/O ACTIVIDADES DESARROLLADAS

El presente informe corresponde a la verificación realizada al proceso Adjudicación de Baldíos a personas naturales en la vigencia 2019; con el fin de identificar el grado de cumplimiento de la normatividad vigente aplicable y de los lineamientos institucionales establecidos, a fin de establecer oportunidades de mejora que contribuyan a la adecuada gestión de la memoria institucional y la continuidad de la gestión pública.

Para el logro del objetivo propuesto de la auditoría, se realizaron actividades tales como:

- Entrevistas a los colaboradores que hacen parte del proceso auditado, para que, de acuerdo con los temas de su competencia, aportaran información adicional o aclararan inquietudes del equipo auditor, según fuere el caso.
- Muestreo aleatorio y selectivo de los expedientes en cuanto a la Adjudicación de Predios, para verificar su contenido y conformidad, de acuerdo con los procedimientos internos existentes. De los 2961 expedientes, se tomo una muestra selectiva de 20 expedientes, con un nivel de confianza del 85% y margen de error del 15%.
- Consulta de información publicada en el sitio web de la entidad y la intranet institucional.
- Consulta de la información a través de repositorios como SharePoint, OneDrive y SIT

En las actividades relacionadas anteriormente, se realizó el cotejo de los criterios de auditoría establecidos, frente a los soportes, información y evidencias suministradas, lo que arroja como resultado, los aspectos descritos en este informe.

Mediante correos electrónicos enviados el día 19 de febrero del año en curso fue solicitada información a la Dirección de Acceso a Tierras, Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión y la Subdirección de Acceso a Tierras por Zonas Focalizadas, de acuerdo con los criterios de auditoría establecidos y producto de la revisión realizada, se dieron posteriores alcances para el suministro de información adicional, o ampliación de la información requerida.



	<b>FORMA</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO</b>	SEYM-F-007
	<b>ACTIVIDAD</b>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	<b>FECHA</b>	22-06-2017

De acuerdo con la solicitud de información enviada el 19 de febrero de 2020, dirigido al equipo auditor, se solicitó:

Ítem	Descripción de la Información Solicitada	Observaciones
1	Total Expedientes de Solicitud de Adjudicación Vigencia 2019	3173
2	Total, Expedientes en Trámite	539
3	Solicitudes presentadas vigencia 2019	699
4	Total de Expedientes Finalizados (Resolución de adjudicación)	1935
6	Autos de Negación – Resolución de Negación	No se expedieron autos de negación en la vigencia

Se realizó un muestreo de 20 expedientes que durante de la vigencia de 2019, la Agencia Nacional de Tierra ha realizado algún tipo de impulso. De ellos 10 presentados por la Subdirección de Administración de Tierras por Zonas Focalizadas y otros 10 por Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.

A estos expedientes se les analizó:

- Verificación de documentos generados para realizar el trámite CODIGO ACCTI-P-003.
- Análisis de fechas en días, desde la fecha de radicación, hasta el su Resolución.
- Verificación de los documentos soporte de acuerdo con el procedimiento.
- Verificación del registro en el Sistema SIT
- Verificación FISO
- Verificación del RESO.

El marco normativo vigente que fundamenta el proceso de adjudicación de baldíos, lo constituyen la Ley 160 de 1994, Los bienes baldíos "son todas las tierras que estando situadas dentro de los límites territoriales carecen de dueño particular, por lo tanto, pertenecen a la Nación" (Artículo 675 del Código Civil Colombiano) las cuales, son susceptibles de ser adjudicados con criterio de utilidad y beneficio social, económico y ecológico, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 160 de 1994 y el Decreto Ley 902 de 2017.

Para efectos de adjudicar un bien baldío, es importante que el Estado tenga la claridad sobre la situación jurídica de dicho predio desde el punto de vista de su propiedad. Esto, con el fin de identificar cuáles son las que pertenecen al Estado y, al mismo tiempo, facilitar el saneamiento de la propiedad privada. Tal proceso se constituye en elemento clave para la determinación de las tierras baldías, que en un momento determinado podrán convertirse en objeto de adjudicación a la población campesina.

	<b>FORMA</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO</b>	SEYM-F-007
	<b>ACTIVIDAD</b>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	<b>FECHA</b>	22-06-2017

Existen mecanismos que facilitan la tarea del Estado para determinar cuáles son las tierras baldías, y lograr que las que se encuentran indebidamente ocupadas regresen a su dominio; así mismo, a través del proceso de extinción del dominio, en los casos en que proceda, el Estado cuenta con las herramientas legales para recuperar aquellos predios rurales que se encuentren indebidamente utilizados.

En el trabajo de auditoria se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoria, principalmente por la deficiencia y debilidades en las bases de datos entregadas por parte del equipo auditado.

De la información analizada, a continuación, se presentan los requisitos con cumplimiento e incumplimiento observados por el equipo auditor.

### 3. HALLAZGOS

#### 3.1 REQUISITOS CON CUMPLIMIENTO – CONFORMIDADES

Critero	Observación
<p><b>Ley 160 de 1994.</b> <i>Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.</i></p> <p><b>ARTÍCULO 65.</b> La propiedad de los terrenos baldíos adjudicables sólo puede adquirirse mediante título traslativo de dominio otorgado por el Estado a través del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, o por las entidades públicas en las que delegue esta facultad.</p> <p>Los ocupantes de tierras baldías, por ese solo hecho, no tienen la calidad de poseedores conforme al Código Civil, y frente a la adjudicación por el</p>	<p>1. Se verifico: la Resolución 10985 de 05 de agosto de 2019.</p> <p><b>Considerando.</b>  <i>Que, en la presente solicitud, con base en el formato de Escogencia de Régimen, se seleccionó el régimen de adjudicación correspondiente a la Ley 160 de 1994. Así las cosas, el solicitante fu e incluido en el RESO, pero no fue sometido a la calificación, señalada en los artículos 14 y 15 del Decreto Ley 902 de 2017. En conclusión, se aplicarán los requisitos sustanciales de Ley 160 de 1994 y procedimentales del Decreto Ley 902 de 2017.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Que la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, identifico que el bien inmueble rural sobre el que versa el presente trámite administrativo, es denominado CASA LOTE 2311, ubicado en el corregimiento de PIJIGUAY, municipio de OVEJAS, Departamento de SUCRE.</i></p> <p>Se toma como muestra las Resolución de la Adjudicación por</p>



	<b>FORMA</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO</b>	SEYM-F-007
	<b>ACTIVIDAD</b>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	<b>FECHA</b>	22-06-2017

<p>Estado sólo existe una mera expectativa.</p> <p>La adjudicación de las tierras baldías podrá hacerse por el Instituto mediante solicitud previa de parte interesada o de oficio.</p> <p>No podrá hacerse adjudicación de baldíos sino por ocupación previa, en tierras con aptitud agropecuaria que se estén explotando conforme a las normas sobre protección y utilización racional de los recursos naturales renovables, en favor de personas naturales, empresas comunitarias y cooperativas campesinas, en las extensiones y condiciones que para cada municipio o región del país señale la Junta Directiva.</p>	<p>parte de la Agencia Nacional de Tierras a los beneficiarios, cumpliendo con el título traslativo de dominio otorgado por el estado en este caso por la ANT.</p> <p>2. Así mismo se hace validación a otras Resoluciones de adjudicación (Municipio Ovejas), entre esas 11015 de 05 de agosto de 2019. Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se evidencia la Escogencia de Régimen, seleccionando, Ley 160 de 1994.</li> <li>❖ Se identifica al beneficiario.</li> <li>❖ Se identifica el terrero sobre el cual se va a adjudicar. Determinando: <ul style="list-style-type: none"> <li>-Linderos.</li> <li>-Plano Predial Catastral.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Oportunidades de mejora:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Actualización de la Documentación: es necesario que se realice una actualización y organización de la documentación, para determinar la trazabilidad en cuanto a los expedientes y con ello garantizar los principios procesales de Publicidad y Transparencia.</li> </ul>
<p><b>Ley 902 de 2017. "Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras"</b></p> <p>Título IV. FORMAS DE ACCESO Capítulo 1. Adjudicación directa Artículo 25. Adjudicación directa. La Agencia Nacional de Tierras realizará las adjudicaciones de predios baldíos y fiscales patrimoniales</p>	<p>De acuerdo con los soportes y las evidencias aportadas, tanto de la Subdirección de Acceso a tierras por Zonas Focalizadas, como de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, se verifica y se constata, que, de acuerdo al Procedimiento, la adjudicación directa, conforme a las reglas del Decreto 902 de 2017, se cumple así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Documentos de los cónyuges (beneficiarios).</li> <li>➤ Cumplimiento para poder ser sujetos de acceso a tierra y formalización a título gratuito (artículo 4).</li> <li>➤ Zona Focalizada, que para este nos compete el municipio de Ovejas, tal y como se evidencia en el memorando 20181030206653, a saber:</li> </ul> <p><i>La Agencia Nacional de Tierras, conforme su objeto de ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, formuló y aprobó el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) del</i></p>

	<b>FORMA</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO</b>	SEYM-F-007
	<b>ACTIVIDAD</b>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	<b>FECHA</b>	22-06-2017

a personas naturales en regímenes de UAF, utilizando las herramientas contenidas en el presente decreto ley y conforme al Procedimiento Único de este decreto ley. Cuando a ello hubiere lugar, la adjudicación se hará de manera conjunta a nombre de los cónyuges o compañeros permanentes. Dichas adjudicaciones se realizarán cuando se cumpla con los requisitos exigidos en los artículos 4 y 5 del presente decreto ley, y otorgará el derecho de propiedad a los sujetos de ordenamiento que resulten beneficiarios.

Este tipo de adjudicación sólo podrá hacerse en zonas focalizadas donde exista una intervención articulada del Estado que garantice que la actividad productiva sea sostenible en el tiempo.

*municipio de Ovejas que, de acuerdo al artículo 2 de la Resolución 740 de 2017, se constituye en un instrumento de planificación mediante el cual la ANT organiza la actuación institucional por oferta, en zonas focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a cumplir con el objetivo de la entidad.*

Resolución 10985 de 05 de agosto de 2019.-

“Por el cual se da cierre al trámite administrativo de reconocimiento de derechos a través de procedimiento único y se decide la adjudicación de un predio baldío de acuerdo con lo establecido en el Decreto ley 902 de 2017”.

Resolución 11015 de 05 de agosto de 2019

“Por el cual se da cierre al trámite administrativo de reconocimiento de derechos a través de procedimiento único y se decide la adjudicación de un predio baldío de acuerdo con lo establecido en el Decreto ley 902 de 2017”

Resolución 10951 de 02 de agosto de 2019

“Por el cual se da cierre al trámite administrativo de reconocimiento de derechos a través de procedimiento único y se decide la adjudicación de un predio baldío de acuerdo con lo establecido en el Decreto ley 902 de 2017”

Que mediante Resolución 4275 de 25 de abril de 2019, se actualizo el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad del municipio de Ovejas en el Departamento de Sucre y que en desarrollo del barrido predial masivo en el municipio de Ovejas, conforme al Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad, el día 6 de julio de 2019 se realizó notificación de la Resolución de Apertura al trámite administrativo de reconocimiento de derechos para la adjudicación de baldíos en favor de Ana Yépez, (...) conforme a la solicitud consignada en el Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento – FISO – 10060.

se evidencia de acuerdo con los expedientes estudiados:

1. Que los sujetos de acceso a tierras y formalización a título gratuito, cumple con los requisitos dentro de los parámetros conforme a las normas reglamentarias.



	<b>FORMA</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO</b>	SEYM-F-007
	<b>ACTIVIDAD</b>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	<b>FECHA</b>	22-06-2017

	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Adjudicación directa se dio de acuerdo con el inciso 3 del artículo 25, se comprueba y se verifica de acuerdo con los expedientes estudiados.</li> <li>3. Identificación del predio (linderos y cabida).</li> <li>4. Identificación de los cónyuges o compañeros permanentes, dando cumplimiento a los lineamientos.</li> </ol>
<p><b>Código ACCTI-P-003. PROCEDIMIENTO. ADJUDICACION DE BALDIOS A PERSONAS NATURALES. ACTIVIDAD-ADJUDICACION DE BALDIOS.</b> 4. Desarrollo del procedimiento.</p>	<p>De acuerdo con el desarrollo del procedimiento de adjudicación de baldíos establecido, por la Agencia Nacional de Tierras. Es necesario validar.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibir solicitud de adjudicación: De cara a este primer paso, se puede evidenciar de acuerdo con los documentos aportados, solicitudes de adjudicación heredadas del INCODER, con fechas variantes de 2009-2012-2013-2014, entre otras.</li> <li>2. Revisión de la solicitud de adjudicación: De acuerdo con los documentos aportador del equipo auditor se valida la información de los requisitos que de ley se exigen, estos son: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La identificación de los sujetos.</li> <li>➤ Identificación de los predios.</li> <li>➤ Certificaciones, tales como, certificados judiciales, inscripciones dentro de lo programas</li> <li>➤ Se identifica si han sido o no sujetos de beneficios gubernamentales, entre otros.</li> </ul> </li> </ol> <p><b>Oportunidades de mejora:</b></p> <p>Es importante mencionar que, de acuerdo al tiempo de ejecución, dando cumplimiento al principio de celeridad y eficacia establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo'. Son expedientes heredados desde el INCODER con antelación a la creación de la Agencia Nacional de tierras (<b>Decreto 2363 de 2015</b>), el equipo auditor encuentra inconsistencia en la aplicación de términos dentro del proceso.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Conformar expediente y registrar en el aplicativo:  Dentro de la descripción del procedimiento, se encuentra el procedimiento de Gestión de Archivos, que</li> </ol>



	<b>FORMA</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO</b>	SEYM-F-007
	<b>ACTIVIDAD</b>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	<b>FECHA</b>	22-06-2017

	<p>dentro de este se debe incorporar la solicitud de adjudicación, soportes de anexo.</p> <p><b>4. Cruce de información que valide requisitos mínimos:</b></p> <p>Es importante precisar que dentro del procedimiento se establece que “no en todos los casos se requiere consultar la totalidad de base de datos, lo importante es establecer que el solicitante cumple con los requisitos legales”.</p> <p>IGAC, DIAN, SISBEN, RUPTA, RUAF, RUV, SIPOD, Bases de datos INCODER-INCORRA, Registraduría General de la Nación, ORIP, DAFP-SIGEP, Antecedentes Policía.</p> <p>De acuerdo al cruce de información contenido en los expedientes, en todos los casos se cumple con la validación de Dichos requisitos, sin desconocer los procedimientos establecidos de acuerdo al Decreto Ley 902 de 2017 y la Ley 160 de 1994.</p> <p><b>5. Archivar la solicitud de adjudicación cuando no se allega la documentación /desistimiento tácito.</b> Para el alcance de esta auditoría, y la vigencia en estudio no se reporta.</p> <p><b>6. Certificación sobre comunidades étnicas:</b></p> <p>De los documentos aportados se extrae el memorando 201850000125333 de la Dirección de Asuntos Étnicos, donde certifican que el predio adjudicar no es objeto de solicitud de comunidades étnicas, ni territorios ancestrales.</p> <p><b>7. Levantamiento topográfico – replanteo:</b></p> <p>De acuerdo con los soportes validados en la herramienta SharePoint, se observa plano de los predios tema de estudio.</p> <p><b>8. Verificación de capas territoriales</b></p> <p>Se valida bajo la FORMA INFORME TÉCNICO – F118. ACTIVIDAD Cruce de capas territoriales Versión 1.</p>
--	--

	<b>FORMA</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO</b>	SEYM-F-007
	<b>ACTIVIDAD</b>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	<b>FECHA</b>	22-06-2017

	<p>PROCEDIMIENTO Área de Topografía y Geografía.</p> <p><b>9. Revisión de adjudicabilidad.</b></p> <p>Durante esta etapa la Agencia Nacional de Tierras, señala dentro del procedimiento un posible Riesgo que puede impactar o no en el objetivo del procedimiento. Que para el alcance del análisis se evidencia dentro de los expedientes; la verificación de acuerdo al formato establecido, esto para confirmar si se cumple con los requisitos de ley que permita establecer si es procedente la adjudicación del predio. Para esto se cuenta con la FORMA ACCTI-F- 026.</p> <p><b>10. Negar la solicitud cuando no se cumplen todos los requisitos</b></p> <p>Que, para el alcance de esta auditoria, la Agencia Nacional de Tierras, durante la vigencia 2019, no se expidió autos de negación.</p> <p><b>11. Aceptar la solicitud y programar visita de inspección ocular</b></p> <p>De acuerdo a lo evidenciado en los expedientes aportados por la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, se verifica la aceptación emitida por la Agencia Nacional de Tierras, en este auto se dispone dar inicio del trámite de adjudicación, fijando la inspección ocular, para continuar con el trámite. Folio 17 expediente 201822010699802784E. Así mismo en el folio número 12 del expediente de adjudicación al señor Luis Felipe Moreno Gómez se informa que cumple con los requisitos.</p> <p><b>12. Generar y enviar comunicaciones de aceptación</b></p> <p>Se toma como muestra dando cumplimiento del mismo, el expediente numero B95001500112011, que en este reposan en los folios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 14-15-16-17 y 18 → Formato Comunicación de Aceptación al Procurador.</li> </ul>
--	--



	<b>FORMA</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO</b>	SEYM-F-007
	<b>ACTIVIDAD</b>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	<b>FECHA</b>	22-06-2017

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 19 y 20→ Formato Comunicación de Aceptación a la Autoridad Ambiental.</li> <li>• 21→ Formato Comunicación Aceptación al Solicitante de la Adjudicación.</li> <li>• 22-23-24y 25→ Formato Comunicación de Aceptación a Colindantes</li> </ul> <p><b>13. Publicar el auto de aceptación</b></p> <p>Publicar el auto de aceptación de la solicitud de adjudicación de baldío. La publicación se debe realizar en a) boletín de la ANT y lugar visible al público de la ANT por 5 días hábiles, b) dos veces con un intervalo de 5 días calendario en emisora radial local, entre las 7 am a 10:00 pm o periódico de amplia circulación en la región, c) lugar visible de la alcaldía por 5 días hábiles. MODELO AVISO ACEPTACION EMISORA MODELO AVISO ACEPTACION EN ALCALDIA MODELO AVISO ACEPTACION EN LA ANT.</p> <p>En consonancia con este procedimiento es importante, resaltar que se realiza previa verificación y se determina que de acuerdo a los expedientes y los documentos que en ellos reposa. Se da cumplimiento y garantía con los tres avisos que dentro del proceso se establece.</p> <p><b>14. Reprogramar la inspección ocular si esta no se realiza en las fechas propuestas.</b></p> <p><b>15. Realizar visita de inspección ocular y emitir concepto.</b></p> <p>Se evidencia de acuerdo a los documentos aportados que en los expedientes se cuenta con el formato diligenciado, siendo este ACCTI-F-029. FORMA INSPECCION OCULAR BALDIOS.</p> <p>En este documento se evidencia la diligencia de inspección ocular.</p> <p><b>16. Determinar si es procedente continuar con el proceso de adjudicación</b></p> <p><b>17. Elaborar redacción técnica de linderos o reconocimiento predial.</b></p>
--	---



	<b>FORMA</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO</b>	SEYM-F-007
	<b>ACTIVIDAD</b>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	<b>FECHA</b>	22-06-2017

Conforme al procedimiento en los expedientes reposan las Redacciones Técnicas de Linderos, 201822010699802784E. Así como en las Adjudicaciones Directas realizadas. Se hace el señalamiento e informe técnico de acuerdo a los linderos del predio. De esta forma también se evidencia en el expediente B95002500372013 beneficiario ORLANDO RODRIGUEZ, que de acuerdo con el procedimiento cumple en la medida esta etapa procesal. Basado en FORMA-INFORME TECNICO – F118. ACTIVIDAD. CRUCES DE CAPAS TERRITORIALES. PROCEDIMIENTO – AREA DE TOPOGRAFIA Y GEOGRAFIA. Evidencia folio 32.

**18.** Publicar aviso de plazo para solicitar aclaración de la diligencia Inspección Ocular.

De acuerdo con lo evidenciado, es importante precisar que se realiza validación encontrado la existencia de FORMATO AVISO ACLARACION INSPECCION OCULAR. Desde el INCODER, esta con Código F19-PM-TB-04. de fecha de edición 01-10-2009. Expediente B95001500112011.

**19.** Realizar la fijación en lista

Bajo los parámetros del proceso, se observa la existencia del FORMATO FIJACION EN LISTA, -CODIGO F20-PM-TB-04 fecha de edición 25-03-2009.

**20.** Recibir oposiciones radicadas por escrito, junto con las pruebas.

Dentro de los expedientes aportado por el equipo auditado, no se evidenciaron oposiciones a la Adjudicación de Baldíos.

**21.** Estudio preliminar de la oposición presentada para determinar si se encuentra fundada. Dentro de los expedientes aportado por el equipo auditado, no se evidenciaron oposiciones a la Adjudicación de Baldíos.

**22.** Generar auto de admisión y traslado y comunicar dicho



	<b>FORMA</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO</b>	SEYM-F-007
	<b>ACTIVIDAD</b>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	<b>FECHA</b>	22-06-2017

	<p>traslado a las partes</p> <p>Dentro de los expedientes aportado por el equipo auditado, no se evidenciaron oposiciones a la Adjudicación de Baldíos.</p> <p><b>23. Decretar y Practicar Pruebas</b></p> <p>Dentro de los expedientes aportado por el equipo auditado, no se evidenciaron oposiciones a la Adjudicación de Baldíos.</p> <p><b>24. Resolver la oposición</b></p> <p>Dentro de los expedientes aportado por el equipo auditado, no se evidenciaron oposiciones a la Adjudicación de Baldíos.</p> <p><b>25. Realizar la revisión jurídica previa a la decisión sobre la solicitud de adjudicación.</b></p> <p>Se da cumplimiento de acuerdo con la FORMA – REVISION JURIDICA. ACTIVIDAD – ADJUDICACION DEBALDIOS. PROCESO – ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS. Se pudo establecer en los expedientes materia de estudio. B70071303102013-B700713038332012-B70071304332012-B85032500552010.</p> <p>Es importante mencionar que esta tarea dentro el Procedimiento es una tarea de Control es decir, permite prevenir un impacto de los riesgos en e logro del objetivo del procedimiento. De cara a esto, en esta etapa del procedimiento se verifica y se revisa físicamente cada uno de los folios que conforman el expediente y el cumplimiento de los requisitos.</p> <p><b>Oportunidad de mejora:</b></p> <p>Es necesario el cumplimiento en el tiempo de ejecución señalado dentro del proceso, dado que esto requiere la verificación actualizada orientada a saber, si el solicitante reúne o no los requisitos exigidos por ley para ser sujeto de</p>
--	--



	<b>FORMA</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO</b>	SEYM-F-007
	<b>ACTIVIDAD</b>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	<b>FECHA</b>	22-06-2017

	<p>reforma agraria y si el predio ha conservado las características de acuerdo al momento de la solicitud de adjudicación.</p> <p><b>26.</b>Emitir resolución de adjudicación o negación de la adjudicación. Riesgo</p> <p>De acuerdo con la documentación aportada, el equipo auditor, verifica y comprueba que cada uno de los expedientes solicitados, se encuentra la resolución de adjudicación emitida desde la Agencia Nacional de Tierras.</p> <p><b>27.</b>Citar y notificar acto administrativo al peticionario y al Ministerio Público.</p> <p>Se observa las notificaciones al beneficiario, terceros y Ministerio Publico, de acuerdo a las normas establecidas para darse la notificación, diciendo esto, se evidencia notificaciones personales, por estado y notificación por edicto, respetando los tiempos dentro de su notificación.</p> <p><b>28.</b>Recibir Interposición de recursos.</p> <p>No se evidencia dentro de los expedientes interposición de los recursos de reposición y/o apelación.</p> <p><b>29.</b>Estudiar recurso, decretar y practicar pruebas</p> <p>Dentro del estudio de esta auditoría, en los expedientes apostados no se observa recurso ni decreto o práctica de pruebas.</p> <p><b>30.</b>Resolver recurso de reposición</p> <p>No se presento en los casos objeto de estudio</p> <p><b>31.</b>Resolver recurso de apelación</p> <p>No se presentó en los casos objeto de estudio.</p> <p><b>32.</b>Emitir constancia de ejecutoria</p> <p>No se presentó en los casos objeto de estudio</p>
--	---



	<b>FORMA</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO</b>	SEYM-F-007
	<b>ACTIVIDAD</b>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	<b>FECHA</b>	22-06-2017

	<p><b>33.</b> Remitir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos copia de las resoluciones de adjudicación</p> <p>Cada uno de los expedientes materia de estudio, cuenta con la remisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de las resoluciones de adjudicación para que estén sean inscritas en el certificado.</p> <p><b>34.</b> Cargue de información Cargar la documentación generada dentro del procedimiento de adjudicación en el sistema de información.</p> <p><b>Oportunidades de mejora</b></p> <p>Es necesario que todos los documentos en el sistema de información este consignado de acuerdo al proceso. El equipo auditor encontró una limitante frente a este tema, en cuanto la comprobación de su trazabilidad y el acceso a ella.</p> <p><b>35.</b> Recibir Constancia de Registro.</p> <p>Se evidencia de acuerdo a los documentos aportados que, en los expedientes de la Subdirección de Acceso a Tierras por Zonas Focalizadas, reposa Matricula Inmobiliaria de cada predio adjudicado. Pero en los expedientes aportados por la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión no se observa dicha tarea del procedimiento dejando esto un hallazgo dentro del proceso.</p> <p><b>36.</b> Archivar el expediente</p> <p>De acuerdo con el procedimiento establecido dentro de la Agencia Nacional de Tierras, una vez surtida cada etapa dentro del procedimiento, se debe archivar el expediente de acuerdo al Gestor Documental establecido por la Agencia Nacional de Tierras.</p>
<p><b>Ley 902 de 2017</b></p> <p><b>Artículo 27.</b> Solicitudes en proceso. En los casos en que el ocupante haya elevado su</p>	<p>De acuerdo con los expedientes evaluados (20), en relación, se determina el cumplimiento del artículo 27 de la ley 902 de 2017:</p>



	<b>FORMA</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO</b>	SEYM-F-007
	<b>ACTIVIDAD</b>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	<b>FECHA</b>	22-06-2017

solicitud de adjudicación con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto ley se aplicará en su integridad el régimen más favorable para lograr la adjudicación. Cuando como consecuencia de lo dispuesto en el inciso anterior se opte por el régimen establecido en la Ley 160 de 1994, no se aplicará lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 92 de la misma, y en su lugar se aplicará lo dispuesto en el artículo 48 sobre participación procesal de los Procuradores Ambientales y Agrarios. A quienes demuestren una ocupación iniciada con anterioridad a la expedición del presente decreto ley y no hubieren efectuado la solicitud de adjudicación, se les podrá titular de acuerdo con el régimen que más les favorezca, siempre y cuando hubieren probado dicha ocupación con anterioridad al presente decreto ley, para lo cual, a efectos de facilitar su acreditación, los particulares podrán dar aviso a la Agencia Nacional de Tierras dentro de un plazo de un año a partir de la expedición del presente decreto ley.

1. Se evidencia el formulario de la escogencia de régimen ya sea Ley 160 de 1994 y sus normas reglamentarias o Decreto 902 de 2017 y sus normas reglamentarias.
2. Formulario de Inscripción de Sujetos de ordenamiento – FISO.
3. Resolución “Por la cual se decide sobre la inscripción en el registro de sujetos de ordenamiento RESO-FISO”.
4. Notificación personal de la Resolución “Por la cual se decide sobre la inscripción en el registro de sujetos de ordenamiento RESO-FISO”.
5. Auto administrativo.
6. Constancia de notificación.
7. Documentos anexos (identificaciones).
8. Acta de Diligencia de Inspección Ocular.
9. Levantamiento topográfico.
10. Inspección ocular.
11. Acta de visita multipropósito.
12. Acto de Apertura del trámite administrativo de reconocimiento de derechos.
13. Notificación personal de Auto de Apertura.
14. Informe Técnico Jurídico preliminar.
15. Redacción Técnica de Linderos p reconocimiento predial.
16. Resolución de Adjudicación.

De cara a lo anterior se evidencia el cumplimiento al Procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Tierra ACCTI- P- 003.

Así mismo se observa en los casos de la Adjudicación Directa de bien baldío a persona natural, la escogencia del régimen más favorable, conforme del procedimiento establecido por el Decreto Ley 902 de 2017.

**Código ACCTI-P-003. PROCEDIMIENTO. ADJUDICACION DE BALDIOS A PERSONAS NATURALES. ACTIVIDAD- ADJUDICACION DE BALDIOS. 4. Desarrollo del**

De acuerdo con los documentos materia de auditoria, y al procedimiento, este es uno de los Riesgos categorizados en el impacto negativo del logro del objetivo del procedimiento. Dado que una vez se haya realizado la revisión jurídica del expediente y se haya determinado que se cuenta con todos los criterios de decisión establecidos en la normatividad y el procedimiento, se deberá decidir si el predio es adjudicado o no y con base en esta decisión emitir la resolución adjudicando



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

<p>procedimiento. 26. Emitir resolución de adjudicación o negación de las adjudicaciones.</p>	<p>o negando la misma.</p> <p>A esto es importante señalar, que, de acuerdo con lo evidenciado, en los 10 expedientes de muestreo aleatorio de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión se da cumplimiento de los requisitos establecidos por tanto por el procedimiento establecido en la Entidad, así mismo se da cumplimiento conforme a los lineamientos tanto de la ley 160 de 1994 y sus normas reglamentarias, como del Decreto Ley 902 de 2017.</p>
---	--

### 3.2 REQUISITOS CON INCUMPLIMIENTO – NO CONFORMIDADES

Criterio	Observación
<p><b>Código</b> ACCTI-P-003.  <b>PROCEDIMIENTO. ADJUDICACION DE BALDIOS A PERSONAS NATURALES. ACTIVIDAD-ADJUDICACION DE BALDIOS.</b> 4.            Desarrollo del procedimiento. Tarea. 35</p>	<p><b>No Conformidad 1. Recibir Constancias de Registro</b></p> <p>De acuerdo con al ejercicio realizado, se encontró que no existe las copia respectivas y folio de matrícula inmobiliaria por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se puede evidenciar el registro de la respectiva resolución ocasionando esto un incumplimiento del procedimiento.</p> <p><b>Observaciones de la Dirección de Acceso a Tierras al informe preliminar enviadas bajo memorando No. 20204000059173 del 27 de marzo del 2020 a la No Conformidad No.1 así:</b></p> <p><i>Ante la no conformidad esta Dirección de la mano de las Subdirecciones de Demanda y Descongestión y de Zonas Focalizadas, hacemos las siguientes observaciones:</i></p> <p><i>a. Los expedientes analizados a la fecha se encuentran en 1- Proceso de notificación o 2- Elaboración de constancia de ejecutoria o 3- Solicitud de registro ante la ORIP del círculo competente; razones por las que los expedientes auditados, si bien se encuentran con resolución de adjudicación expedida, aún no cuentan con la constancia de registro o folio de</i></p>



	<b>FORMA</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO</b>	SEYM-F-007
	<b>ACTIVIDAD</b>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	<b>FECHA</b>	22-06-2017

	<p><i>matrícula inmobiliaria, pues como ya se indicó, continúa en trámite las notificaciones o ejecutoria de dichos actos administrativos, actuaciones previas al registro.</i></p> <p><i>b. Muchos de los expedientes al momento de la auditoría se encontraban en gestión e impulso por parte del socio CORPROGRESO, en el marco de la ejecución del convenio 1139 de 2019; razón por la cual, estos se encontraban en trámite, es decir sin finalizar.</i></p> <p><i>Por otro lado, sea ésta la oportunidad para aclarar que no es obligación de la Subdirección consignar copia del folio de matrícula inmobiliaria en los expedientes de titulación de baldíos, pues tal como lo dispone el artículo 2.14.10.5.14. del Decreto 1071 de 2015, "El Registrador devolverá al Incoder el original y una copia de la resolución, con la correspondiente anotación de su registro" (el resaltado es propio), ello significa que basta con la anotación o constancia de registro de la adjudicación para ordenar el cierre documental del expediente.</i></p> <p><b>Apreciaciones de la Oficina de Control Interno a las observaciones recibidas por la Dirección de Acceso a Tierras:</b></p> <p>En consideración de lo anterior y teniendo en cuenta los análisis y verificaciones efectuados por el equipo auditor, no se encontró en la documentación aportada, el cumplimiento del mismo. Ahora bien, ante lo mencionado, esta Oficina se permite señalar, una vez allegaron la matriz donde se relacionaba los expedientes 120204200031163_15870_0003, se observa en la Columna AX- ESTADO EXPEDIENTES, estos están clasificados como Finalizados. De cara al estudio realizado, no se evidencia dicho matrícula inmobiliaria. Ahora bien, cabe señalar, que el tiempo estimado dentro del proceso son 90 días para que se allegue dicha información. Se realiza un conteo, teniendo como resultado negativo el cumplimiento de los términos procesales. Por lo tanto, se mantiene la No Conformidad bajo lo establecido dentro del Procedimiento ACCTI- P- 003, en consecuencia, se solicita se realice las acciones necesarias para la</p>
--	--



	FORMA	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	22-06-2017

	elaboración del Plan de Mejoramiento Respectivo.
<p><b>Código</b> ACCTI-P-003.  <b>PROCEDIMIENTO. ADJUDICACION DE BALDIOS A PERSONAS NATURALES. ACTIVIDAD-ADJUDICACION DE BALDIOS. 4.</b>          Desarrollo del procedimiento. Tarea 36.</p>	<p><b>No Conformidad 2. Debilidades en la Gestión de la Información en cuanto a que no se evidencio documentación que soporte su organización, seguimiento y control con el fin de realizar el análisis necesario para su gestión.</b></p> <p>Con la información suministrada, se observa debilidades en la falta de implementación de documentación necesaria para un seguimiento y control, esto al momento en que fue consultado los expedientes de acuerdo al SIT o de acuerdo al gestor Documental establecido por la Entidad. Presento dificultad en su ejercicio en cuanto a la verificación de la trazabilidad de la operación.</p> <p><b>Observaciones de la Dirección de Acceso a Tierras al informe preliminar enviadas bajo memorando No. 20204000059173 del 27 de marzo del 2020 a la No Conformidad No. 2 así:</b></p> <p><i>Sea lo primero dejar claro que el SIT, no es desarrollado ni responsabilidad de la Dirección de Acceso a Tierras ni a sus subdirecciones, lo expongo y resalto dado que la no conformidad está atada a una debilidad en el ejercicio de dicha aplicación tecnológica, echo ajeno a esta Dirección, y en caso de mantener esta no conformidad lo único que podríamos hacer desde la Dirección de Acceso a Tierras y sus subdirecciones es requerir a la Subdirección de Sistemas de la Información para que haga los desarrollos tecnológicos requeridos en el aplicativo, mas no podríamos tomar medidas o invertir recursos en atención que no es nuestra misionalidad.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Es importante señalar que el cargue de toda la documentación que hace parte de los procesos se realiza directamente en la herramienta tecnológica SIT de manera cronológica, identificando cada uno de los tipos documentales generados; Sin embargo, es importante indicar que este sistema actualmente se encuentra en proceso de desarrollo, pues está funcionando como repositorio documental y dados los ajustes normativos suscitados en el marco del Decreto</i></p>



	<b>FORMA</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO</b>	SEYM-F-007
	<b>ACTIVIDAD</b>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	<b>FECHA</b>	22-06-2017

	<p><i>Ley 902 de 2017, se requiere el desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades que son competencia de la Subdirección de Sistemas de la Información con el apoyo de la misional.</i></p> <p><b>Apreciaciones de la Oficina de Control Interno a las observaciones recibidas por la Dirección de Acceso a Tierras:</b></p> <p>En consideración de lo anterior y teniendo en cuenta los análisis y verificaciones efectuadas por el equipo auditor, no se observó en la documentación gestionada por la entidad en el dominio del SIT o en relación en el Gestor Documental de la Agencia Nacional de Tierras. Ahora bien, decir que es un hecho ajeno a la Dirección, no constituye una situación eximente para velar por el buen funcionamiento de dicha herramienta. Resaltando que cada dependencia debe aportar al funcionamiento del sistema de Gestión de la Información, por lo tanto, se mantiene la No Conformidad, en consecuencia, se solicita se realice las acciones necesarias para la elaboración del Plan de Mejoramiento Respectivo.</p>
--	---

### **ESTADO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

Teniendo en cuenta que el Plan de Mejoramiento, es el instrumento que recoge y articula todas las acciones prioritarias que se deben emprender para mejorar aquellas características que tendrán mayor impacto en las prácticas vinculadas con los resultados y el logro de los objetivos de la Agencia. Es necesario implementar mediante este proceso cada elemento del modelo evaluado como prioritario, lo que permitirá tomar acciones precisas y específicas, que escalonadas en el tiempo estarán orientadas a mejorar las condiciones de calidad de cada uno de los procesos.

En la actualidad la Agencia Nacional de Tierras cuenta con un Plan de Mejoramiento en respuesta de los hallazgos evidenciados por la Contraloría General de la Nación, emitidos en el informe de auditoría Externa Contraloría General de la Nación 2018, el cual incluyó 2 acciones, de las cuales, se encuentran ejecutadas en su totalidad en el primer trimestre 2019. Los resultados de la verificación del plan de mejoramiento se observan en el seguimiento del Plan de Mejoramiento Interno de la ANT.

### **GESTIÓN DEL RIESGO**

	<b>FORMA</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO</b>	SEYM-F-007
	<b>ACTIVIDAD</b>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	<b>FECHA</b>	22-06-2017

A continuación, se registra el cumplimiento de los controles a los riesgos identificados en el mapa de riesgos de la Agencia con relación al proceso de Administración de Tierras.

No.	NOMBRE DE RIESGO	ACCION DE CONTROL	CUMPLIMIENTO CONTROLES
<b>R32</b>	Retraso en la atención de solicitudes nuevas que ingresan a la ANT de: adjudicación de predios, adjudicación de baldíos y subsidios	<p>Se implementa un Procedimiento documentado.</p> <p>Se genera la priorización de municipios y departamentos.</p> <p>Se establece el personal necesario y contratación del mismo de acuerdo a los recursos existentes. Se determina distribución de espacios y de equipos</p>	<p>Se hace necesario el cumplimiento del procedimiento dado que, en cuanto al principio de celeridad y eficacia procesal (<b>artículo 3, Ley 1437 de 2011</b>), este es el factor de riesgo más crítico que se encontró dentro del estudio.</p> <p>Se observó que es necesario revisar la verificación de muestreo aleatorio, dado que una de los dificultados son los soportes documentales.</p>

Es importante mencionar que, frente a los Riesgos, La Oficina de Control Interno realiza seguimientos de estos. Este mapa de riesgos se encuentra publicado bajo el siguiente link: <http://www.agenciadetierras.gov.co/planeacion-control-y-gestion/sistema-integrado-de-gestion/mapa-de-riesgos/>

#### 4. CONCLUSIONES

De acuerdo con las actividades de verificación ejecutadas, se encontró, en términos generales, el cumplimiento de requisitos establecidos para el proceso ADJUDICACION DE BIENES BALDIOS, procedimiento Adjudicación de Baldíos a Personas Naturales, sin embargo, se evidenciaron dos (2) no conformidades a la cual es necesario se le formule el correspondiente plan de mejora, el cual debe ser presentado dentro de los 8 días hábiles siguiente al envío del Informe Final de Auditoría.

1. Debilidades en el análisis y depuración de acuerdo con la información y su trazabilidad.
2. Algunas actividades de gestión no cuentan con los soportes consolidados en la carpeta dispuesta para tal fin, dificultando de esta forma, la verificación y seguimiento a la gestión realizada.
3. Debilidad en la aplicación de los términos y tiempos según el procedimiento y las normas aplicables en adjudicación. Tal como lo determina igualmente el procedimiento interno de la Agencia Nacional de Tierras, ACCTI-P-003

#### Fortalezas

	<b>FORMA</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO</b>	SEYM-F-007
	<b>ACTIVIDAD</b>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	<b>FECHA</b>	22-06-2017

Dentro del ejercicio auditor se identificaron las siguientes fortalezas asociadas al proceso de egresos:

- Caracterización del proceso ADJUDICACION DE BIENES BALDIOS con sus correspondientes procedimientos y formas: caracterización, procedimientos, instructivos, manuales, mapa de riesgos, indicadores, planes de mejoramiento, se encuentran publicados en la página web de la Agencia en el siguiente link: <http://www.agenciadetierras.gov.co/planeacion-control-y-gestion/sistema-integrado-de-gestion/documentos-sig/proceso-misional-acceso-a-la-propiedad-de-la-tierra-y-los-territorios/>
- Automatización de controles, cumplimiento del procedimiento estipulado, actuación adecuada de acuerdo con la forma y la caracterización.

Que, bajo los documentos aportados de acuerdo con la solicitud de información, se observa que autos de negación no fueron expedidos durante la vigencia 2019.

#### 4. RECOMENDACIONES

Es necesario precisar que las "Recomendaciones" propuestas corresponden a las planteadas por la Oficina de Control Interno, que en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad, más se incentiva su consideración para los planes de acción a que haya lugar.

1. Para un mejor seguimiento y control de las propuestas efectuadas para la implementación de los diferentes lineamientos de la Metodología con el propósito de no afectar la trazabilidad y el principio de transparencia y publicidad, es necesario fortalecer los controles, aplicando el procedimiento de Adjudicación de Baldíos a Personas Naturales: solicitar, escanear y radicar en el aplicativo correspondiente, como gestor documental.
2. Realizar la revisión de la documentación de gestión de la metodología que se encuentra vigente y operativa para así lograr una organización de la información la cual este asociado a las lineamientos y caracterizaciones
3. Actualización de la Documentación: es necesario que se realice una actualización de la documentación, para determinar la trazabilidad en cuanto a los expedientes
4. Se recomienda, que se dé cumplimiento con los términos establecidos de acuerdo con el procedimiento, pues si bien se ve reflejado, desde la recepción de solicitud hasta la resolución de adjudicación o negación. Que como se observa de acuerdo con lo aportado, la Entidad tiene solicitudes ya mayores a dos años.

	<b>FORMA</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO</b>	SEYM-F-007
	<b>ACTIVIDAD</b>	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	<b>FECHA</b>	22-06-2017

Aprobó,

**LILIBETH AGUILERA PUA**

Auditor Líder

**FIRMADO EN SU ORIGINAL**

Elaboró,

**ANDREA CRISTINA PLATA FAJARDO**

Auditor

**FIRMADO EN SU ORIGINAL**

Bogotá, 27 de marzo de 2020.

